



Liquidacion de la Sociedad Conyugal
Exp - No 2017 00297 00
Asunto ordena rehacer particion

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 01 ABR 2022

ASUNTO

En firme la providencia emitida el 15 de diciembre de 2021, y sin solicitudes agregadas al expediente con posterioridad, cabe resolver acerca del trabajo de partición visible en el plenario, obrante a folios 105 a 130 C 3

Así, como quiera que los únicos inventarios y avalúos en firme hoy, son los aprobados en audiencia del 23 de noviembre de 2018, y teniendo en cuenta que el auto referido en precedencia excluyó las partidas 29 y 30 de esta, el trabajo de partición debe limitarse a estos y a los artículos 1394 del Código Civil y 508 del Código General del Proceso

Consideraciones:

Señala el numeral 5° ibídem que, háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado

Revisada la partición presentada, se observa que no es congruente con los inventarios aprobados en el proceso, habida cuenta que en el auto proferido el pasado 15 de diciembre, además de declarar la nulidad de lo actuado desde el auto de 8 de octubre de 2019, se excluyeron del inventario las partidas denunciadas como número 29 y número 30, denominadas en el trabajo de partición como partidas de "empresas" primera y segunda (folio 115 C 3), dejando incólume las demás partidas aprobadas el 23 de noviembre de 2018

Consecuentemente, debe el partidor designado acoger la precisión anotada a fin de no cometer la falencia anotada. Ahora bien, comoquiera que quien fungiera en tal condición anteriormente, el señor ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE no figura en la lista vigente de auxiliares (periodo 2021-2023), se dispone:

1.- Releva al abogado ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE, como Partidor de este liquidatorio

2.- Designase como Partidor al abogado(a) Mary Luz Rodríguez H, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia de este Juzgado **Comuníquese** al designado(a) la anterior determinación. Para presentar el trabajo de partición **se le concede** un término de veinte (20) días



Liquidacion de la Sociedad Conyugal
Exp - No 2017 00297 00
Asunto ordena rehacer particion

Sin perjuicio del respectivo oficio, la Secretaría deberá enterar al auxiliar de la justicia sobre su designación vía celular o correo electrónico y remitirle copia de todo el expediente digitalizado

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO APROBAR el trabajo de partición presentado a los folios 105 a 130 del C 3, por las razones indicadas en la parte motiva

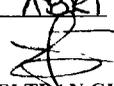
SEGUNDO: ORDENAR al partidor designado que rehaga la partición, teniendo en cuenta las indicaciones señaladas en las consideraciones que anteceden, para lo cual se le concede el término de veinte (20) días

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No <u>033</u> del <u>04 ABRIL 2022</u></p> <p> STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>
--